

DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DE PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P

Sin perjuicio de las que por vía general impongan las LEY es, los decretos del ejecutivo, resoluciones de la CREG y demás actos emanados de la autoridad competente son obligaciones de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las siguientes:

- ❖ La prestación continua de un servicio de buena calidad, salvo cuando existan motivos o razones de fuerza mayor o caso fortuito, o de orden técnico que lo impidan o rotura o afectaciones a la red local ocasionadas por terceros, mientras **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** las soluciona o por mantenimientos programados.
- ❖ Informar a los usuarios sobre las condiciones uniformes de la prestación del servicio.
- ❖ Disponer siempre de copias del Contrato de Condiciones Uniformes.
- ❖ Evitar privilegios y discriminaciones injustificadas, y toda práctica que genere competencia desleal o restrinja en forma indebida la competencia respecto de otras empresas que presten servicios públicos similares o equivalentes.
- ❖ Efectuar el mantenimiento y reparación de las redes que integran el gasoducto urbano y los equipos de su propiedad.
- ❖ Otorgar financiamiento mínimo de tres (3) años a los usuarios de estrato 1, 2 y 3 para amortizar los cargos por conexión, con plazos y condiciones razonables para la amortización de los cargos por conexión domiciliaria.
- ❖ Proporcionar medidores que brinden registros precisos y adecuados a los efectos de la facturación y efectuar la revisión y calibración de dichos equipos, como máximo cada cinco (5) años.

- ❖ Reconectar o reinstalar el servicio una vez se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión o corte respectivamente. La reconexión se efectuará dentro del plazo que determina la LEY.
- ❖ Medir el consumo, procurando que para ello se empleen instrumentos de tecnología apropiada, en su defecto facturar el servicio con base en los consumos promedios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LEY 142 de 1994, a fin de que el consumo sea el elemento principal del cobro.
- ❖ Tanto **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** como el SUSCRIPTOR y/o Usuario, tienen la obligación de verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo, así como la obligación de adoptar precauciones eficaces para que no se alteren.
- ❖ Facturar oportunamente. El lapso comprendido entre la fecha de la lectura del medidor, del SUSCRIPTOR o usuario y la fecha de entrega de la respectiva factura, no podrá ser superior a un período de facturación.
- ❖ Facturar el consumo y demás conceptos que de acuerdo con la autorización de la autoridad competente y de la LEY puedan ser incluidos en la factura, así como aquellos que el usuario expresamente ha autorizado. Después de cinco meses de haberse entregado la factura, no se podrán cobrar bienes o servicios no facturados por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, excepto en los casos que se compruebe dolo del SUSCRIPTOR o usuario.
- ❖ Implantar un sistema de control de calidad a la facturación mediante una crítica a los consumos con el fin de establecer la causa de la variación en las lecturas cuando el consumo del último período presente desviaciones significativas respecto del promedio de los consumos que han cobrado en períodos anteriores.
- ❖ Enviar las facturas de cobro al inmueble donde se presta el servicio, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo en que debe efectuarse el pago.
- ❖ Suspender o cortar el servicio, cuando se hayan incumplido cualquiera de las causales estipuladas en el contrato de servicios públicos.

- ❖ Entregar periódicamente al usuario una factura de cobro que tenga como mínimo la información suficiente para establecer con facilidad como se determinaron y valoraron los consumos, así como el valor que debe pagar y los plazos que tiene para ello, el descuento por concepto de subsidios cuando los hubiere, el mayor valor cobrado por contribución, los intereses por mora, las sanciones o indemnizaciones impuestas si las hubiere y todos los demás conceptos a que esté sujeto por causa de su incumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Resolución CREG 108 de 1997.
- ❖ Recibir, atender, tramitar y responder dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios y/o SUSCRIPTORES en relación con el servicio de gas que preste **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**
- ❖ Informar oportunamente, sobre las suspensiones del servicio programadas para mantenimientos periódicos, reparaciones técnicas o por racionamientos de gas domiciliarios, salvo que se trate de emergencias, caso fortuito o eventos eximentes y ajenos a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** Se aclara que no se considera falla en la prestación del servicio la suspensión que se haga en interés del servicio, de conformidad con el artículo 139 de la LEY 142 de 1994.
- ❖ Dotar a los funcionarios y demás personal autorizado por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** para ingresar a las instalaciones de los usuarios para practicar revisiones y tomar lecturas de los medidores, de un carné de identificación en el que aparezca como mínimo el nombre, el documento de identidad, cargo y foto reciente de la persona.
- ❖ Elaborar un acta en la que consten las características del medidor instalado, la cual deberá ser firmada por el funcionario que realiza la respectiva instalación y el usuario o quien se encuentre presente en el inmueble.
- ❖ Devolver al usuario a más tardar dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de su revisión, los medidores y demás equipos retirados por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** que sean propiedad de éste, salvo cuando por razones de tipo probatorio o para investigación en el laboratorio se requiera mantenerlo a disposición de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**, por más tiempo y hasta tanto se concluye el

periodo administrativo o cuando mediante un acuerdo de pago o autorización escrita el usuario acepte entregarlos o cederlos a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**

- ❖ Permitir al SUSCRITOR elegir libremente al proveedor de los bienes y servicios necesarios para la utilización de los servicios siempre y cuando reúnan las condiciones técnicas definidas por la autoridad competente y los Reglamentos técnicos.
- ❖ Hacer las compensaciones correspondientes a que haya lugar al SUSCRITOR o usuario cuando exista falla en la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en la LEY de Servicios Públicos Domiciliarios.
- ❖ Contar con un servicio de emergencias que funcionen las 24 horas del día.
- ❖ Realizar las reparaciones o reformas a las instalaciones y/o revisiones técnicas a los equipos.
- ❖ Tener un listado actualizado de los Organismos de Certificación y de Inspección Acreditados.

2. OBLIGACIONES DEL SUSCRITOR, PROPIETARIO O USUARIO

Sin perjuicio de las que por vía general les impone las Leyes los decretos del ejecutivo las resoluciones de la CREG, y demás actos de la autoridad competente, son obligaciones del SUSCRITOR, propietario o usuario del servicio las siguientes:

- ❖ Dar uso eficiente al servicio público de gas combustible.
- ❖ Utilizar el servicio únicamente para el inmueble o unidad habitacional, la carga (capacidad instalada) y la clase de servicio para la cual se contrató de acuerdo con las condiciones y fines estipulados en la solicitud de servicio.
- ❖ Cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en la norma ICONTEC o las homologadas por la Superintendencia de Industria

y Comercio, las establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones de Gas expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las normas establecidas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, por la CREG y demás autoridades competentes para el diseño, construcción, mantenimiento, evaluación de la conformidad y revisión de las instalaciones internas de gas, haciendo posible la instalación del medidor individual y/o múltiples de medición, según sea el caso.

- ❖ Realizar la revisión previa de que la Resolución CREG 059 de 2012 y conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Internas a gas, o las normas que los adicionan o modifiquen, para la puesta en servicio del gas combustible.
- ❖ Realizar la revisión periódica de las instalaciones internas dentro del plazo mínimo y el plazo máximo ordenados por la Resolución CREG 059 de 2012 y conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Internas a gas, o las normas que los adicionan o modifiquen, o cuando se presumen escapes o mal funcionamiento de las instalaciones.
- ❖ Efectuar a su costo las reparaciones y adecuaciones que sean necesarias para corregir los defectos encontrados en la revisión periódica, que permitan la correcta prestación del servicio en condiciones de seguridad, la cual podrá realizarse con **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** o por otra firma instaladora que se encuentren registradas ante la SIC y conforme a las disposiciones expedidas por en el Reglamento Técnico de Instalaciones internas de Gas combustible.
- ❖ Realizar las revisiones únicamente con Organismos de Certificación o Inspección Acreditados ante el Organismo de Acreditación ONAC y con personal calificado.
- ❖ El SUSCRIPTOR o usuario podrá contratar la ejecución de instalaciones internas, o la realización de trabajos relacionadas con modificaciones, ampliaciones, traslado de puntos de salida de gas, y trabajos similares con firmas instaladoras calificadas y registradas ante la SIC, quedando bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos que puedan presentarse por el cumplimiento de esta Disposición. Estos elementos también podrán ser suministrados e instalados por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** o por su personal autorizado y registrado en **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**. Ninguna modificación en el tamaño, capacidad total o método de

operación del equipamiento del usuario, se efectuará sin aviso previo y aprobación por escrito de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**

- ❖ Permitir la revisión de los medidores y reguladores, y la lectura periódica de los consumos; y destinar para la instalación de los medidores, sitios de fácil acceso para los funcionarios y/o personal debidamente autorizado por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** Para tal efecto el usuario proporcionará y mantendrá un espacio adecuado para el medidor, regulador y el equipo conexo.
- ❖ Facilitar el acceso al inmueble, a las personas autorizadas por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** para efectuar revisiones y labores de rutina programadas, a las instalaciones. Para los efectos anteriores cualquier persona que se encuentre en un inmueble al momento que el personal autorizado por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** realice cualquier trabajo relacionado con la prestación del servicio y lo autorice, se entenderá que estos trabajos han sido autorizados por el usuario y/o SUSCRIPTOR, lo anterior siempre y cuando exista aviso previo por parte de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** sobre la necesidad de la revisión; no será obligación la realización del aviso previo en los eventos de emergencias o cuando se ponga en riesgo la seguridad del sistema.
- ❖ Velar porque el sitio donde están instalados los medidores y demás equipos, estén tan cerca como sea posible del punto de entrada del servicio y estará así mismo adecuadamente ventilado, seco, y libre de vapores corrosivos, no sujeto a temperaturas extremas, permanezcan libres de escombros, basuras y materiales combustibles y materiales en general que dificulten el acceso del personal autorizado de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**, o que afecte las condiciones higiénicas y de seguridad requeridas.
- ❖ Responder solidariamente por cualquier anomalía, fraude o adulteración que se encuentre en los medidores y demás elementos y equipos del sistema de medición, así como por las variaciones o modificadores que sin autorización de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** se hagan en relación con las condiciones del servicio que se haya contratado. Salvo que la anomalía se presente por fuerza mayor o caso fortuito, o las que provienen de defectos de fabricación, ensamblaje o montaje, o de la misma calidad del servicio.

- ❖ Solicitar autorización de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** para el cambio de uso del servicio.
- ❖ Proporcionar a las instalaciones, equipos, gasodomésticos y artefactos a gas en general el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio o que generen condiciones inseguras.
- ❖ Informar de inmediato a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** sobre cualquier irregularidad anomalía o cambio que se presente en las instalaciones, medidor, en el uso del inmueble (clase de servicio), o por variación de la carga, en el propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios y/o en el sistema de información comercial.
- ❖ Cumplir con el pago oportuno de los cargos por conexión y las facturas de cobro expedidas por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** dando aviso dentro de un término prudencial en los eventos en que no reciba oportunamente la factura de cobro. El no recibir la factura no lo exonera del pago y por lo tanto, deberá informar a **PROVIGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** sobre esta situación.
- ❖ Reclamar antes del vencimiento del término previsto para el efecto en la LEY 142 de 1994 sobre cualquier irregularidad, omisión, inconsistencia o variación que se detecte en la factura de cobro, y en todo caso dentro de los cinco (5) meses siguientes a su expedición.
- ❖ Dar aviso inmediato sobre cualquier anomalía o irregularidad que ocurra en los medidores o instalaciones de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** salvo que sólo se puedan detectar mediante revisión técnica y por personal capacitado.
- ❖ Informar oportunamente a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** sobre los errores encontrados en la facturación, relacionados con sumas no cobradas, consumos no facturados y en general cuando sea evidente que han dejado de relacionarse en la factura del servicio conceptos o cantidades a cargo del SUSCRIPTOR.
- ❖ Permitir el reemplazo del medidor o equipo de medida cuando se hayan encontrado adulterados o intervenidos, o su retiro cuando se considere necesario para verificación en el laboratorio de **PROVIGAS COLOMBIA**

S.A E.S.P o para realizar el corte del servicio, o hacerlos reparar o reemplazar cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos.

- ❖ Estar a paz y salvo por todo concepto con **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** para adelantar cualquier trámite relacionado con solicitudes de servicios.
- ❖ Prestar garantía suficiente para el pago de las facturas u otros conceptos a su cargo, cuando así lo exija **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**
- ❖ Antes de instalar cualquier equipo de verificación de medición, el usuario deberá contactar a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** de modo que éstos puedan determinar si el equipo de verificación de medición propuesto puede ocasionar una caída de presión en las instalaciones del usuario. En caso de considerarlo necesario **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** podrá solicitar al usuario que presente planos detallados y especificaciones relativos a la instalación propuesta. En caso que **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** compruebe que podría producirse una caída significativa en la presión rechazará la instalación propuesta. **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** podrá rehusarse a la prestación del servicio o discontinuar la prestación del mismo, cuando considere que la instalación o parte de la misma es insegura, inadecuada o inapropiada para recibir el servicio o que interfiere o menoscaba, la continuidad o calidad del servicio al usuario o a otros usuarios.
- ❖ El usuario no adulterará, ni modificará, ni retirará medidores o reguladores u otros equipos, ni permitirá acceso a los mismos salvo al personal autorizado por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** En caso de pérdida o daño a los bienes de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** por acto o negligencia del usuario o sus representantes o empleados, o en caso de no devolver el equipo suministrado por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** el usuario deberá pagar el monto de tal pérdida o daño ocasionado a los bienes, el cual será cobrado en la factura del servicio público.
- ❖ El usuario será responsable del cuidado de los dispositivos de verificación de medición, bien sea de su propiedad o de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** Esta responsabilidad del usuario incluirá a título enunciativo, demandas por daños y perjuicios ocasionados por la presencia, instalación o falta de seguridad en la operación de dicho dispositivo por parte del

usuario, reclamos por facturación inadecuada, honorarios de abogados y costos conexos.

- I. En caso que se estableciera que los servicios, medidores, reguladores u otro equipo en las instalaciones del usuario han sido manipuladas indebidamente, el usuario deberá hacerse cargo de todos los costos incurridos por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**, inclusive a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente. (I) investigaciones, (II) inspecciones, (III) costos de juicios penales o civiles (IV) honorarios legales, e (V) instalación de cualquier equipo protector considerado necesario por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** En todo caso, el SUScriptor o usuario será responsable Del perjuicio causado a terceros por su conducta dolosa o culposa. Lo anterior cuando haya sido comprobado en el proceso descrito en el capítulo X del presente contrato.
- II. Ejercer adecuada y racionalmente los derechos de que son titulares en virtud de la LEY y del contrato de servicios públicos, de forma tal que prevean los perjuicios que la utilización negligente, improcedente, o abusiva de los mismos puede causar a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** o a su patrimonio, al buen nombre de sus funcionarios y a terceros en general, quienes tendrán las acciones legales existentes para el resarcimiento de dichos perjuicios.
- III. Utilizar gasodomésticos y equipos que cumplan con las normas técnicas vigentes. **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** se abstendrá de dar servicio a aquellos equipos que no cumplan con estas condiciones.
- IV. Permitir la suspensión o corte del servicio cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato que así lo ameriten.
- V. Permitir con su previa autorización a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** en el momento en que incurra en mora en el pago de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, el reporte de su nombre e información comercial más relevante a las centrales de datos de deudores morosos. Así mismo el SUScriptor y/o Usuario faculta a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** para que una vez cancelada la deuda gestione la exclusión de su nombre ante las entidades encargadas del manejo de bases de datos financieros. **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** podrá en cualquier momento acudir a dichas centrales con el fin de verificar la capacidad económica y nivel de responsabilidad financiera que tiene el SUScriptor y/o Usuario.

- VI.** Asumir los costos por revisión del medidor y envío al laboratorio, cuando la revisión haya sido solicitada por el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.
- VII.** Reparar las instalaciones de gas combustible cuando sea requerido por parte del distribuidor como consecuencia de defectos críticos y no críticos, con **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** o personal certificado con competencia laboral y registrada para dichas labores ante la SIC y ante **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**
- VIII.** Remitir a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** las certificaciones de su red interna, cuando se realicen reparaciones, reformas y/o revisión periódica con Organismos de Inspección o de Certificación Acreditados dentro de los términos de LEY y regulación vigentes.
- IX.** Las demás obligaciones que establezca la LEY 142 de 1994 y las demás normas que la modifiquen, complementen, adicionen, o desarrollen, Reglamento técnico de Instalaciones para gas combustible, regulación vigente y normas técnicas colombianas.
- X.** Asumir los costos por calibración y reparación del medidor en los casos de anomalías o irregularidades, de acuerdo al informe del laboratorio.
- XI.** Autorizar la instalación de un nuevo medidor y/o regulador cuando como resultado de pruebas técnicas y/o de laboratorio los elementos existentes no puedan ser reparados. Así mismo el cobro de dichos elementos estará asociados a la garantía y a la existencia o no de una manipulación indebida del SUSCRIPTOR, USUARIO o por parte de TERCEROS.
- XII.** En los casos que **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** evidencie adulteración o daño de los sellos de seguridad instalados, el SUSCRIPTOR Y/O USUARIO deberá asumir los costos de la instalación de unos nuevos sellos de seguridad.
- XIII.** No construir, ni manipular redes de distribución, ni acometidas por su propia cuenta o por intermedio de un tercero.
- XIV.** Las demás descritas en el presente contrato a cargo del propietario, SUSCRIPTOR y/o usuario.

3. DERECHOS DE LOS USUARIOS:

Constituyen derechos del SUSCRIPTOR y/o usuario:

- ❖ Obtener de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de la empresa.
- ❖ La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención y utilización.
- ❖ Obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes.
- ❖ Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no se trate de información calificada como secreta o reservada por la LEY y se cumplan los requisitos y condiciones que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- ❖ A la participación de los Comités de Desarrollo y Control Social.
- ❖ A ser tratado dignamente por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** y a no ser discriminado por esta.
- ❖ Al debido proceso y defensa, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- ❖ A que se le aplique la correcta Estratificación; los SUSCRIPTORES y/o usuarios tienen derecho a que se clasifique su vivienda, para efectos de facturación y de subsidio, de acuerdo con el nivel Socioeconómico a que pertenezca, la cual debe ser aplicada por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** al momento de expedir sus facturas.
- ❖ Conocer las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos.

- ❖ Prestación continua de un servicio de buena calidad y a recibir compensación en caso de falla en la prestación del servicio.
- ❖ A obtener información clara en las facturas.
- ❖ Presentar peticiones, quejas, reclamos y recursos con relación a la prestación de los servicios públicos o la ejecución del contrato de servicios públicos (facturación, suspensión, corte, terminación, negativa del contrato)
- ❖ Derecho a que sus recursos sean resueltos oportunamente.
- ❖ A dejar en reclamación los consumos que se encuentren en discusión.
- ❖ Derecho a que se preserve la confianza legítima del usuario de buena fe en la continuidad de la prestación del servicio si éste ha cumplido con sus deberes.
- ❖ Los usuarios de servicios públicos domiciliarios tienen derecho a que se le cobre una tarifa correspondiente a lo que haya consumido, ésta debe reflejar, además, los costos económicos que implica la prestación del servicio.
- ❖ A la Reconexión del servicio dentro de las 24 horas hábiles siguientes a que hubiese desaparecido la causa que dio lugar a la suspensión;
- ❖ A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos que se encuentre adelantando ante **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** y obtener copias.
- ❖ A reclamar en contra del uso asignado por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** al inmueble objeto del servicio, cuando se le hubiere asignado uno diferente al real.
- ❖ A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma.
- ❖ En caso de corte del servicio mediante el retiro de elementos de la acometida, a recibir de la persona **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** el medidor y/o los elementos retirados, si es el propietario de los mismos.

- ❖ A solicitar a **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** u otro Organismo de Inspección Acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), la revisión de las instalaciones internas.
- ❖ En los casos de revisión por anomalías, retiro provisional del equipo de medida, cambio del mismo y visitas técnicas, a contar con la asesoría de un técnico particular.
- ❖ A que no se le suspenda el servicio, ni se le cobre la reconexión, cuando demuestre al momento de la suspensión que se efectuó el pago.
- ❖ A conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre las bases de datos o archivos de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**
- ❖ A la protección de sus datos personales en virtud de lo dispuesto en la LEY 1581 de 2012. Las demás otorgadas por la LEY y la Regulación.

4. DERECHOS DE LA EMPRESA

Constituyen derechos de **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**:

- ❖ Establecer las condiciones Uniformes bajo las cuales prestará el servicio.
- ❖ Cobrar la tarifa por concepto del servicio público de gas combustible, conforme a la regulación y la LEY, y facturar y obtener el pago de los demás conceptos que hayan sido prestados por **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** y autorizados por el SUSCRIPTOR y/o usuario para ser cobrados, a través de la factura del servicio público.
- ❖ Suspender y/o cortar el servicio de conformidad con la regulación, la legislación vigente y lo dispuesto en el presente contrato.
- ❖ Acceder al inmueble para realizar las revisiones e inspecciones a las instalaciones de gas y realizar la verificación de los equipos y elementos que conforman el centro de medición, incluyendo su retiro temporal conforme a lo dispuesto en la regulación y las condiciones del presente

contrato; lo anterior con el fin de establecer las condiciones de seguridad y buen funcionamiento de los equipos.

- ❖ Construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos.
- ❖ Terminar el contrato de prestación de servicio público ante el incumplimiento de las obligaciones del SUScriptor y/o usuario, y ante la demolición del inmueble en el que se prestaba el servicio, lo anterior conforme a lo dispuesto en la regulación, la LEY y las presentes condiciones y sin perjuicio del ejercicio de sus derechos.
- ❖ Realizar el cobro pre jurídico y jurídico de las obligaciones en mora.
- ❖ Recaudar el cobro de la contribución a los SUScriptORES y/o usuarios que deban legalmente aportarla.
- ❖ Realizar el cobro de los valores no facturados por error u omisión o que no fueron medidos por culpa del SUScriptor o usuario, así como los demás costos en que incurrió **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P** para su identificación y facturación, lo anterior en los términos descritos en el presente contrato.
- ❖ Trasladar los valores correspondientes a deudas anteriores a aquellos inmuebles sobre los que se inicia una solicitud de conexión y que haya tenido otra cuenta con **PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P**, teniendo esta última el servicio suspendido por causas asociadas a la falta de pago.
- ❖ Las demás otorgadas por la LEY y la Regulación.



**LUIS CARLOS SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL
PROVIGAS COLOMBIA SA ESP**



Provigas Colombia S.A.-E.S.P.
Soluciones Integrales con compromiso
ambiental y social
SEDE FRESNO
Luis Carlos Salgado
Representante Legal NIT 990438187-4